

ACUERDO ACTA 2

ACUERDO del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado para la provisión de 5 plazas/puestos de Coordinación de Formación, mediante el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso de méritos, perteneciente a la plantilla del personal laboral fijo integrado en la Plantilla del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Zaragoza, clasificada en el Grupo/Subgrupo A2.

Primero. Resolver las alegaciones presentadas al listado de personas aspirantes con las puntuaciones provisionales correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

Con fecha 8 de octubre de 2024 se da entrada en el Registro alegación del aspirante Fernando Montes Virseda, con nº DNI: ***9273**, dentro del plazo de tres días establecidos en la base general 10.4.7.

El objeto de su alegación es que se revise la valoración de la experiencia profesional aportada al considerar que el puesto de Director de Centro de Formación incluye al puesto de Coordinador de Formación. Adjunta acta de constitución de la Comisión Mixta de Trabajo y elaboración del plan de actuación para la selección del personal directivo, formador, de apoyo y alumnos trabajadores del Proyecto Experiencial de Empleo y Formación “Calatayud rehabilitaciones en Plaza de España”, de fecha 20 de diciembre de 2022, entre el Inaem y el Ayuntamiento de Calatayud.

El Tribunal de Selección desestima la alegación presentada por el aspirante al considerar que la base general décima 1.1.: relativa a los méritos a valorar: Experiencia profesional establece que “... *Será objeto de valoración, exclusivamente para cada uno de los respectivos procesos selectivos, en este apartado, la experiencia profesional en el puesto de trabajo/categoría profesional de personal laboral objeto de la respectiva convocatoria...*”. La experiencia como Director de Centro de Formación no se ha valorado en aplicación de la base citada, ya que el puesto a estabilizar es de Coordinador de Formación y no de Director de Centro de Formación como sí ocurre en el expediente 472/2022 relativo a 3 plazas/puestos de Unidad Técnica Dirección Centro de Formación.

El requisito de acceso al puesto de Director de Centro de Formación en el Inaem, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden EPE/1116/2022 de 18 de julio, incluye al Coordinador de Formación sin embargo, este tribunal debe acudir a las bases generales y específicas aprobadas para la estabilización de 5 plazas/puestos de Coordinación de Formación que rigen el proceso de Zaragoza Dinámica.



El hecho de que la experiencia de Coordinador de formación haya sido considerada adecuada como requisito de acceso al puesto de Director de Centro de Formación en el Ayuntamiento de Calatayud, es una cuestión distinta a que exista identidad entre ambos puestos a efectos del presente proceso selectivo; circunstancia que no ha quedado suficientemente acreditada en las alegaciones formuladas.

Segundo. Concesión de puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

Conceder las puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso que constan en el Anexo I Valoración definitiva.

Tercero. Publicación.

Ordenar se proceda a la publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los méritos alegados y acreditados o justificados oportunamente en el plazo de presentación de instancias y en el de alegaciones y justificaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el Edificio Seminario (Vía Hispanidad) de conformidad con lo previsto en la base 10.4.8.

De conformidad con lo dispuesto en la base 9.9.1. únicamente se procede a publicar la valoración de aquellos aspirantes que han obtenido en la valoración definitiva una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO,

